



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 32, y los artículos 34 primer párrafo, 35 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Diputado Alfredo Villegas Arreola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 23 de febrero de 2020.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de febrero del 2020, la Diputado Alfredo Villegas Arreola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 32, y los artículos 34 primer párrafo, 35 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **10801/LXIV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En atención a la exposición de motivos el legislador establece que en los últimos años la pesca se ha robustecido con un enfoque sustentable, con artes de pesca cada vez más selectivos basados en criterios científicos que garantizan la conservación de los recursos.

Por ello, indica que la fracción I del artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) establece que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas. Asimismo la fracción IV de dicho artículo determina que la investigación científica y tecnológica deberá consolidarse como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas,



**Dictamen de la Comisión de Pesca
sobre la iniciativa con proyecto
de decreto que reforma
diversas disposiciones de la Ley
General de Pesca y Acuicultura
Sustentables**

además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático.

De igual forma y conforme el artículo 29 del mismo ordenamiento, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA), será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola. Dentro de sus principales atribuciones se encuentra la de elaborar y proponer la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola.

De lo anterior, el legislador agrega que el artículo 32 de la LGPAS, establece que la Carta Nacional Pesquera es la representación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como, de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

En este sentido propone modificar los artículos 32, 34, 35 y 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con el objeto de:

- Que la publicación de la Carta Nacional Pesquera se realice cada dos años, y solo se publiquen las actualizaciones de estas favoreciendo la agilización de la información indispensable que sea necesaria para la toma de disposiciones de la autoridad pesquera.
- Que las actualizaciones de la Carta Nacional Pesquera que sean revisadas por la SEMARNAT se agilicen priorizando la importancia de contar en tiempo y forma las observaciones para mejorar este servicio público en beneficio del



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

- sector pesquero y acuícola y de toda la población en general.
- Que el INAPESCA sea la responsable de solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir en la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera, de conformidad con sus atribuciones, y de esta manera integrar y agilizar dicha información fortaleciendo la capacidad de respuesta que tiene que aplicarse en atención a los sectores productivos involucrados y a la ciudadanía en general.
 - Que la SADER basará sus decisiones en criterios de equidad social, en la información científica del recurso pesquero contenida en la Carta Nacional Pesquera, así como en la proporcionada por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura a través de las opiniones o dictámenes técnicos en los casos que la normatividad establezca. Lo anterior, con la finalidad de reiterar y ratificar la obligatoriedad de la Carta Nacional Pesquera para las autoridades en la toma de decisiones, lo que permitirá que la emisión de actos sea más ágil y expedito.

Para efectos de ilustración se traslada el contenido del decreto propuesto por el Diputado Alfredo Villegas Arreola:

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 32.- ...</p> <p>La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.</p>	<p>ARTÍCULO 32.- ...</p> <p>La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación cada dos años y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con</p>	<p>ARTÍCULO 34.- La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

<p>un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el INAPESCA, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el INAPESCA en la formulación del documento definitivo.</p> <p>...</p>	<p>un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el INAPESCA, mientras que, para las actualizaciones, contará con un plazo de treinta días, contados a partir de su recepción, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el INAPESCA en la formulación del documento definitivo.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 35.- Bajo el marco de coordinación y durante la elaboración del proyecto y previo a la publicación de la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones, la Secretaría deberá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, para que en un plazo no mayor de treinta días la emitan.</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Bajo el marco de coordinación y durante la elaboración del proyecto y previo a la publicación de la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones, la Secretaría, a través del INAPESCA, podrá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, para que en un plazo no mayor de treinta días la emitan.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero. Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso contenida en la Carta Nacional Pesquera, así como en la proporcionada por el INAPESCA a través de opiniones o dictámenes técnicos en los casos que la normatividad así lo establezca. Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Pesca es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. En cuanto a la propuesta de reforma del artículo 32

La Carta Nacional Pesquera es un instrumento que debe arrojar información clara y actualizada de dónde, cuándo y cuánto se permite pescar, sin alterar el equilibrio ecológico y la forma más adecuada para extraer especies susceptibles de aprovechamiento, documento vinculante que indica las estrategias y acciones que se deben cumplir para regular la pesca en México. Por ello se considera procedente y necesaria la reforma al artículo 32 en cuanto a modificar el plazo a 2 años, con la posibilidad de actualización de la Carta Nacional Pesquera (CNP), pues el crecimiento en la extracción pesquera no debe contrastar con la información expresada en las fichas de la CNP, por ello es necesario contar con información actualizada sobre la disponibilidad de los recursos pesqueros.

TERCERA. – En cuanto a la propuesta de reforma del artículo 34

Por lo que se refiere a la propuesta de reforma al artículo 34, esta no se considera necesaria debido a que resulta confusa e incluso contradictoria, pues se dan dos plazos para una misma acción, haciendo lo anterior confuso de interpretar, ya que el artículo vigente señala que: “La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con un plazo de cuarenta y cinco días...” en el entendido que la frase “Para tales efectos” se refiere a la revisión y sus actualizaciones que se mencionan en la primera oración, acciones que no pueden ser dissociadas, ya que una actualización obligadamente requiere de la revisión del documento, por lo que no se considera viable establecer dos plazos, aunado a lo confuso de la redacción. Por lo que se propone mantener este artículo en los términos vigentes.

Aunado a lo anterior, se aclara que se consideraría adecuado como plazo vigente para la realización de adecuaciones un término de 45 días en lugar de los 35



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

propuestos por el legislador, ya que la revisión de las fichas de la Carta Nacional Pesquera, implica un trabajo detallado de revisión técnica y legal así como la consulta con varias áreas del sector ambiental (PROFEPA, CONANP, Dirección General de Vida Silvestre, Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables) para poder generar las propuesta del sector ambiental, por lo que establecer que el plazo sea de 35 días podría repercutir en la calidad de la información que se entregue.

CUARTA. – En cuanto a la propuesta de reforma del artículo 35 y 43

El artículo 35 de manera complementaria con la naturaleza de su antecesor dispone que en el marco de coordinación, elaboración del proyecto y publicación de la CNP, la SADER podrá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que intervengan y contribuyan, sin embargo, el proponente considera que dicho procedimiento tendría que realizarse a través del INAPESCA, cuestión que por motivo de mejora regulatoria resulta innecesario realizar dicha solicitud incluyendo otra autoridad para sufragar la tramitación, puesto que resulta ser un obstáculo innecesario. Por ello, esta dictaminadora considera no viable la propuesta reforma al artículo 35 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

QUINTA. Esta dictaminadora concluye que, para efectos de mejor técnica legislativa y congruencia normativa, así como de brindar de soporte al espíritu de la iniciativa del Diputado Alfredo Villegas Arreola, es preciso modificala, para solamente aprobar la propuesta relativa al artículo 32, párrafo segundo y desechar las subsecuentes debido a que no cuentan con el soporte y armonía complementaria que requiere la reforma sobre la Carta Nacional Pesquera.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la iniciativa.

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:



DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único. – Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 32. - ...

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación **cada dos años** y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El plazo establecido en el artículo 32 del presente Decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Pesquera en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2021.





Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

13 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	CA1C43B83E62ABE82CD6E384D5CE F5703CAF5F0F9820C503B438147488 A7B824663666375A294DA9711624F2 2BC2DB506ACD5907354ED1C1A5DE CC0F7CEEB389
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	53465938A209FD8820964FAD596D59 CF920902A8FE6C3ECD09CE6E2C19 C3D8ECEA4CA66A337FD413435B70 FD44EA7842FDB833578A0E6D75F87 D643D3DD0AA94
 Carlos Alberto Valenzuela González (PAN)	A favor	5AC41AA2BFD9EBFD43A0D159F833 79A09E1C8B4DF3F49F3BC015FADC 970A30BDF0C801FBF35A30C6950F ED0BF953B93E74B7504B7C7ED83D B36DFCE2D5A8122
 Carlos Miguel Aysa Damas (PRI)	Ausentes	E43B333A0D5CDEDAECC040B34B5 504CD2679368F472F3F19249556084 F021195E8C84D718DF1ADC928A535 B44537A8E9AC0025618FE174E7C5A 90FD30D5948A

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Casimiro Zamora Valdez

(MORENA)



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)



Jesús Fernando García Hernández

(PT)



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

6ACADCA157961EAF150A733A57542
FD465DA2E7426A725532E930C4803
ABE4335A5D3C18A50B5D8B445E6B6
6D02FDAFAB18C7187BCA01A68DB4
07BDFCA5E4219

A favor

E6231BA23AD44D2B118E48C2E4789
4C274D55F182C25169DC5EE9252AA
64147C970CD8A6603A3F6B4F04C20
63F2E2BFC02DF2EE992D371F2DD41
C511D2CD6585

A favor

299BF6BA9F3B736A9D309BBBA2DC
058841500D87312D53CD5B9E95C27
7056DB0E1496111D2F0AFA254E638
76ACB7EFA7AED0916A52DAAF1F2
DC76E3B2ACBEB5

A favor

A75CDA8CA5C26637EA26ABF8C77E
241EAD1F62F1B14358CD453F6F
BDD8EFA49D89C5D1E50FBDA2A42C
7D3853EBC879B4ECB530D647176C2
9CA7121261AC2F

A favor

22212A8BBC0123074E96997A3FA117
B50EFE1A99F9BDF54AB0A63460A09
586C2096D0983126F48CEBB9245B1
28E37A5A9E500A0F7C4416968D2A9
17386ED4710

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

A favor

114922C44F7FA813DB585DFD9E29A
7C13E011890836943E164D6104592E
267D99004D7F10D7E34282B651949B
A0CB709B4496408C503FBEEA4626D
B34EBF3A9A



Leonor Coutiño Gutiérrez

(MORENA)

A favor

C11C3C645B3758A57F2456925633D
D26F6DEB960075C3CE841D08E5426
4D15A852163BE63A646A76B91A59B
F04010EF1EC969C20841780B89070E
EF91490E8D9



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

E5242E37F23BD8718E97C6A4643567
3B94BDCBA7B1D4F42B8CF17A6247
DE6FCACF8AF1AE33C41FC93034C0
3022691C706A8EE9D168C8CDAB023
91C3819AA7A0F



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

(MORENA)

Ausentes

BD87CE1F1314CCDBBC6D8CD1BDE
3981D50220417AC526B9E112AEC24
184F44C982F5ED48A811D0E3AC174
D0473D4005E69AA7F5B509D48A83B
53D47854645D91



Marco Antonio Almendariz Puppo

(PAN)

A favor

8243A82AB0A4389CB0DBDA806D629
7EF645C137E6AFD01283C218C909A
5F875F9B5C190E2C770FD2C710847
CDA57873ADA176926301FEABD9F45
DC100EE900DE

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.



Maria del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

A favor

09A2B4490954FEBB846E440A61AFA
458617D638CB176DFE17A6817BE36
BA95A283E9B65134A35EAF5A68BC7
4A50A00126A3D6E7A18087B1F72F94
0308555D318



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

8DDDC4E4A7613FD8BE0118F726A
D9397FB69531693E55EE4996295094
15BD1FA356161FF7C92C9BB428236
C344983F81087A7D7D81AB10FEC8F
2C9135478168



Mario Xavier Peraza Ramírez

(PVEM)

Ausentes

46CF055766E3B9F588EF4A5EE2E0E
2319342E302FBD0A9EEE8A53E3645
80DD924ADC7974DCF8C14C3102507
5163B26BA1260DC373BF2B8DCB443
6A5060607703



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

8D6AC176776A59242EC5D460CCAC
18A0DA93562EC80848736E37EE3B1
B9BC0D5CEE80CFAD7995665653DA
7CA7B0ADD495A9115CD6E913C230
AA349C5EADBA2FB



Paola Tenorio Adame

(MORENA)

A favor

D4A30262F3AB22AA6E4143FAE403C
66DAF808B30095CD686CD262F9CD
C14E161F0C4703902832CEB9B4688
B4FEEB8EF74459CA0191BE4B680A3
3DEFA94D9E673

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Pedro Armentía López

(PRI)

A favor

F34DE6E3A995B15C636A1B5F277B4
472B04BADC9DDD4C3E16FBD94689
DE9E3DDB16CE237DE209AFF40F79
9CA7B0B9A6BEE75BCF07AB080C72
6B8EEC389D84972



Riult Rivera Gutiérrez

(PAN)

Ausentes

73AD3E4288C9C89ECFCBB186C5B3
66802FEFDF55BAF9FFFB9CB7B2B62
B19FE03A49454B74574E74A471D09
CDF83A2ED1FC91090946E386E904C
5CD78110F4434



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

3CE77E6339D696A6A6EB5E8A18E0A
F1462BFC0BA5F529C9404D7C43EC0
E73B1892872A33E8E5498C70A96E93
8991316B90D70B865BC3F54D95B2A
FC0DC5FE5E6



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

(MORENA)

A favor

B272C136874AAB13E6F4CCC6E50FF
2A0F9BDD51E46ABFE7DD5C89752D
D7AF384DA453ECAC5CC03BC6E19A
708C6769BF2D78963FC67CC715B0C
719AD85352994D



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

3875B0EC700487500D4048F42B4A6B
A86CF241C564E5D3E7D2FD2572FFA
A601DE80A33F0EEF14A9598DD8D4
ECBCF243A6693754FCAB290390C04
DF15E2A9ABE0

Total 24